

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Mayo de 1879.

NUMERO 379

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

## PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

## PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará **un cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

## CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 13 minutos. Se pone la Luna á las 12.

**MIERCOLES 28. Nuestra Señora de la Luz.** San Justo, obispo; San German, obispo de Paris; San Emilio, mártir. Del Antiguo Testamento: día en que Noé salió del Arca.

## Fases de la Luna.

**Cuarto creciente** á las 6 y 3 minutos de la tarde, en Libra.—De hoy al 4 será lluvioso.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas

Acuerdos.—Avisos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegramas.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Los restos de Colon.—Nociones sobre la alimentacion y cuidado de los caballos.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Palacio Nacional.—San José, 27 de Mayo de 1879.

Desde el día 1º de Junio próximo en adelante, los Conductores de los trenes, son responsables de la conduccion de las balijas de correspondencia que para los lugares de su destino les sean entregadas, en San José por el Superintendente, y en las demas estaciones, por el Agente respectivo, ante quienes se presentarán á solicitarlas en el momento de partir el tren. En el caso de que al pedir las no les sean entregadas las indicadas balijas, porque no las hayan llevado á la Administracion de Correos, ó por cualquiera otro motivo, lo harán constar así para salvar su responsabilidad.

Del mismo modo quedan responsables los Agentes de las estaciones, por las balijas de correspondencia que reciban de los Conductores de tren, para la Administracion respectiva, ó ya de ésta para enviarlas por el Ferro-carril á otro destino.

Las faltas en el envío ó entrega de las balijas de correspondencia, ya de parte de los Conductores de tren ó de los Agentes de Estacion, se castigarán con una multa de diez pesos por la primera vez, veinticinco pesos por la segunda y destitucion del empleo á la tercera.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente.

El Secretario de Obras Públicas encargado del despacho ordinario,

Argüello.

## AVISO.

Con el fin de que puedan emprenderse con actividad los trabajos del Ferro-carril del Pacífico, tan luego como lleguen á Puntarenas los rieles y demas materiales que ya se han pedido á los EE. UU., el Gobierno ha encargado en esta fecha, al Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas, para que compre todos los durmientes de *guachipelin, madera negra, quiebra-hacha y moral de clavo* que puedan conseguirse en dicho puerto.—Los expresados durmientes deben ser de las siguientes dimensiones: seis (6) pies de largo, ocho (8) pulgadas de ancho y cinco (5) pulgadas de grueso [medida inglesa.]

Las personas que deseen hacer arreglos sobre el particular, se dirigirán al indicado Señor Don

Francisco Roger, en Puntarenas. Palacio Nacional.—San José, 10 de Mayo de 1879.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 27 de 1879.—Ayer á las 3 y 35 p. m. fondeó el vapor "General Cañas," del Tendal, pasajeros: Coronel Rafael Villégas, Dr. Strausburgh, Manuel F. Rivera, Gabino Villégas y Rafael Carabaca.

Mayo 27.—A las 8 a. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina," procedente de Panamá, pasajeros: Tomas Lama, José Quimbana, E. Ugarriza, Rafael Gómez, Juan Godoy, Luis Barattilli, Señora Panela é hija, Manuel Cárdenas, Manuel Zarría, Pantaleón Gómez, Pedro Navazzi, Juan Saveria y S. Ward.—Carga 1,937 bultos varios y 2 cajas dinero con \$16,000

Mayo 27.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m., pasajeros: María Gutiérrez, José Cortés, Idefonso Alvarado, José M. Paco, Manuel Cárdenas, Celin Toro, Francisco Boza.—Carga 425 libras.

## ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

EDICTO.

Miguel Macaya, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Por cuanto: en la causa seguida contra Jesus Cubero, Maurilio y José María Jiménez, por varios delitos, se encuentran los autos que dicen así: "Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las once del día veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; con presencia del inciso 1º del artículo 1,100, del Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesto, pasen los autos á la Sala 2ª en 3ª Instancia, citando y emplazando las partes, para que dentro de cinco dias, ocurran á hacer uso de sus derechos.—Macaya.—Alvarado.—Leon Páez. Ante mí, Benito Serrano."—Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce y media del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Hágase notificacion del auto de las once del día veintiocho de Enero último, al procesado José María Jiménez, vecino de la Villa de la Union de los Tres Rios, por edictos; artículo 145 del Código de Procedimientos.—Macaya. Ante mí, Benito Serrano."

Por tanto: y para los efectos indicados, extiendo el presente en San José,

á las doce del día veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

MIGUEL MACAYA.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

Ante mí,

BENITO SERRANO.

1.—En el juicio entre el Licdo. Don Ezequiel Gutiérrez y los vecinos del barrio de San Nicolas de Cartago, se confirmó el auto apelado.

2.—En la ejecucion entre los Señores Jenónimo Cordero, Ana Huertas y Ramona Blanco, se revocó el auto apelado, y se mandó volver el proceso al Juez de 1ª Instancia, para que dicte la providencia que corresponda.

3.—En las diligencias de embargo provisional entre los Señores Duprat, Alard y Cª y Don Ramon Herran, se revocó el auto apelado.

4.—En la apelacion de hecho intentada por Don Deonono González, en la tercera establecida por él en la ejecucion entre Don Leonidas Alfaro y Don Daniel Murillo, se mandó pedir los autos.

5.—La causa contra Antonio Jiménez, por por perjurio, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.—En la causa contra Juan Mora, por heridas, se decretó traslados.

7.—La instruccion seguida por heridas, perpetradas en Jesus Castillo, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, Mayo 27 de 1879.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

## Sala Segunda.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por el apoderado del Banco Nacional en liquidacion, contra Don Aquiles Bonilla, por cantidad de dinero, se aprobó en 3ª Instancia el auto de 2ª que confirmó el de solvendo, dictado en 1ª, siendo las costas de cargo del suplicante.

2.—En la ejecucion seguida por el apoderado de los herederos Rojas y Valverde, contra Doña Josefa Zumbado Esquivel, se revocó el señalamiento de vista por ser auto de solvendo el suplicado, y se proveyó autos.

3.—En el juicio seguido por Don Francisco Quesada, contra Don Inocente Moreno, sobre otorgamiento de una escritura, se admitió el recurso de súplica interpuesto por el apoderado del segundo.

4.—Se admitió tambien el recurso de súplica interpuesto por el Señor Jorg J. Clark, en el juicio sobre embargo provisional, que sigue con el Señor Arthur Vansithart.

5.—En un escrito en que la Señora Paula Gamboa y Ureña, se queja contra el juez árbitro en la mortual del Señor Santiago Hernández, Don Antonio Chacon, se proveyó: viniendo en forma se proveerá.

6.—Se mandó pasar á 1ª Instancia el juicio seguido entre los Señores Don Pedro Nelson y Don Tomas Davidson.

7.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio sobre venta de un terreno, promovido por el Señor Santiago Monge, contra los herederos Portugues.



8.—En el juicio entre los Sres. Camilo Rojas y Leonardo Villalobos, sobre cumplimiento de una obligación, se revocó el auto de 1ª Instancia, y se manda devolver el juicio para que el juez proceda con arreglo á derecho.

9.—En el juicio verbal entre los Señores Roman Hidalgo y Bartolo Picado, sobre otorgamiento de una escritura, se declaró hábil para conocer en dicho asunto al Señor Magistrado Dr. Don Rafael Orozco, que se había excusado.

10.—Se mandó agregar á sus antecedentes, un escrito del defensor de José M<sup>a</sup> Zapata, procesado por daño causado á Simon Rivera.

11.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Anselmo Corella por maltrato.

12.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Bernabé Sandoval, por robo.

13.—En la causa contra Manuel Guzman por homicidio, se confirmó el auto de 1ª Instancia que dispone sobre la seguridad de la prision del reo.

14.—En la causa contra José María Ortega y Torres, por prostitucion de una jóven, se aprobó el auto apelado.

San José, Mayo 27 de 1879.

El Secretario,  
N. GALLEGOS.

#### Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra Juan Davis, natural de Jamaica, de treinta y ocho años de edad, panadero y residente en la Ciudad de Heredia, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, resulta:

Que el resguardo del Gobierno asociado de testigos tomó á Davis en la calle real del barrio de Santa Lucía de Heredia, una botella con aguardiente clandestino.—El procesado en su indagatoria confesó, que él conduca el licor referido: que se lo había comprado á Mariano Camacho, en cambio de pan, con el objeto de curarse una pierna que tenía enferma. Abierto el juicio á pruebas, Davis no arceditó el hecho de haber comprado á Camacho el licor.—El infrascripto juez por sentencia dictada á las once y media del siete del corriente y de conformidad con los artículos 218 y 778 del Código de Procedimientos, 2º de la ley de 28 de Agosto de 1877, 6º y 8º de la ley de 9 de Setiembre de 1874, 18 y 19 del Código Penal y ley de 16 de Agosto de 1872, declara á Davis autor del delito por que se le juzga, y lo condena á la multa de trescientos pesos: al decomiso del licor aprehendido; á la indemnizacion del daño causado con su delito y al pago de costas.—Elevados los autos en consulta, al Tribunal Superior de Hacienda, fué aprobada esta resolucion en todas sus partes á las cuatro de la tarde de veintitres del corriente.—Devuelta la causa á esta oficina se encuentra en estado de ejecutoria.

San José, Mayo 26 de 1879.

JORGE C. MILANÉS.

#### REMITAS.

A las doce del lunes dos del entrante Junio, se rematará á favor del mejor postor, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, un terreno como de noventa y dos manzanas, dedica lo á la agricultura, situado en "Turrúcares," barrio de San Antonio de esta Ciudad, lindante: Norte propiedad de Don Nazario Ocampo y José Barrantes: Sur, id. de Cruz Araya, Juan Grandos, Ramon Alvarado, y calle en medio, terreno municipal: Este, id. de José M<sup>a</sup> Gómez, Tranquilino Hernández, Francisco Murillo y Trinidad Soto, calle en medio: y Oeste, id. de Fermín Morales.—Dicho terreno se compone de los lotes n<sup>o</sup> 49, 54 y 55 de los expresados terrenos de "Turrúcares;" está valorado en mil noventa y dos pesos; y se vende para el pago de una cantidad que debe el Señor Juan Campos Carballo, á los fondos municipales de este primer Canton, en subrogacion de Don

Francisco Lombardo Aguilar, rematario que fué de dichos lotes, y quien los hipotecó en garantía de aquella deuda.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, Mayo 23 de 1879.

D. RODRIGUEZ.

Luis Soto Quesada. Fidel Quesada.  
2 v.

#### EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes dejados por muerte de la Señora Gregoria Miranda y Conejo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pablo de esta Villa, para que en el término de quince dias se presenten á deducir sus respectivos derechos en la mortual á que he dado principio en este despacho.

Juzgado único. Barba á las doce del dia veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

VICENTE MONGE.

José Méndez.—Pedro Murillo.

JOAQUIN OREAMUNO.—Alcalde segundo de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con algun derecho á los bienes del finado Narciso Brénes, que fué mayor de edad, agricultor, casado y vecino del barrio de San Rafael de esta Ciudad, á cuyo mortual he dado principio, para que en el término de ley, se presenten á deducirlo.

Cartago.—Mayo veintitres de mil ochocientos setenta y nueve.

JOAQUIN OREAMUNO.

Jesus Sáenz.—Andrés Quiros.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Justo Mora, contra quien he dictado en la causa respectiva el auto que literalmente dice: "Juzgado 1º de esta Ciudad. San José, á las cuatro de la tarde del dia veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Con el mérito que presta la instruccion y de conformidad con el artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa verbalmente contra Carlos Solórzano y Justo Mora por el delito de heridas: permanezca el primero en prision; y al segundo redúzcasele á ella cuando pueda ser habido; y previénesele nombren defensor; dese oantia de este auto al Señor Juez del Crimen y copia al Alcalde. Y por cuanto del segundo de dichos reos se ignora su paradero, llánesele por un solo edicto y por el término de ley, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta.—Juan D. Bonilla.—Juan Vte. M. de Oca.—Alejandro Araya.—En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad dentro del término perentorio de nueve dias, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del dia veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vte. M. de Oca.—Jesus Flores F.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 43 extraordinaria.—Celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José, á las cinco de la tarde del dia veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores García, Monge y Chavarría, se dispuso:

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se leyó una representacion dirigida por las Señoritas Maclovía y María Marchena, de esta Ciudad, en que solicitan se les exima de la obligacion de satisfacer el valor del impuesto de macadamizacion de la calle de "Goicochea," correspondiente al frente de su casa de habitacion situada al lado de la misma calle, atendida su excesiva pobreza y la circunstancia de que su trabajo, escasamente basta para llenar sus más imperiosas necesidades.—Y en consideracion á que, en idénticas circunstancias, se encuentra una parte considerable del vecindario de esta Capital, y á que atendida la situacion actual de las rentas Municipales y la necesidad de llevar á término la composicion completa de las calles de la misma, se hace indispensable el cobro de este impuesto.—Por las razones ex-

puestas, y con el fin de conciliar los intereses de las peticionarias con el del Municipio, se acordó autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para que, en justa proporcion á los recursos de que las Señoritas Marchena puedan disponer, fije la mensualidad, que las mismas deban satisfacer en abono de la cantidad que adeuden al Tesoro Municipal.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 3º.—Se dió lectura á una exposicion de la Junta de Beneficencia del barrio de San Vicente, en que da cuenta de haberse presentado ante ella, el Señor Francisco Mora y Sequera, solicitando el empréstito de quinientos pesos del fondo instituido por el Presbítero D. Cecilio Umaña, en favor de la enseñanza primaria superior del mismo barrio, con la fianza del Señor Trinidad Mora y Aguilar, y la hipoteca de un potrero de cinco manzanas situado en San Isidro de esta jurisdiccion; cuyas garantías asegura la Junta ser buenas y bastantes para la seguridad del crédito que se intenta contraer.—En tal virtud, se acordó: conceder al peticionario el préstamo que solicita con el interés, plazo, y demas condiciones determinadas en la acta del Legado de que se trata.—Al efecto, se comisiona al Señor Juez de Hacienda Municipal, para que, con intervencion del Señor Agente Fiscal de esta Provincia y demas formalidades de derecho, proceda á extender la escritura respectiva con las seguridades ofrecidas.—Al intento, se le dirigirá la exposicion original.—Comuníquese.

Art. 4º.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, y con la mira de mejorar en lo posible la situacion actual de las rentas Municipales, á fin de poder solventar algunos de los créditos más urgentes que gravitan sobre el municipio, se acordó; facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para descontar la suma de quinientos diez y seis pesos veinte centavos, que el Licenciado Don José Rodríguez adeuda al Tesoro Municipal, á plazo no vencido, al tipo de un seis por ciento anual, segun convenio celebrado con el mismo Señor Rodríguez. En consecuencia, se comisiona al Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para que, oportunamente y previo aviso del Señor Gobernador, proceda á cancelar la escritura respectiva.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 5º.—Atendida la necesidad que el Señor Gobernador de la Provincia manifiesta, de proveer el Teatro Municipal de las sillas más necesarias para el servicio del público, se dispuso: facultarlo para comprar el indispensable número de sillas, de cuenta del Tesoro Municipal; las cuales deberán colocarse en los palcos del mismo Teatro, con calidad de que, concluidas las funciones en el citado edificio, se trasladen al Mercado de esta Ciudad para el uso de las oficinas que en este local se han designado para el servicio de la Municipalidad. Comuníquese al Tesorero.

Art. 6º.—Con el fin de auxiliar al Señor Agente Fiscal de esta Provincia, en el cobro y secuela de los juicios, que la Municipalidad tenga necesidad de entablar contra todos ó algunos de los censatarios de Paros, por las cantidades atrasadas, que adeuden al Tesoro Municipal, así como en el reclamo del legado instituido por el Presbítero Don Cecilio Umaña, en favor de un lavadero público, para esta capital, se acordó: nombrar, como asociado del referido Señor Agente Fiscal, al Regidor Liedo. Don Ramon García; quien, una vez efectuado el cobro ó reclamacion expresada, presentará la cuenta respectiva por el valor de sus honorarios, para mandarla satisfacer del fondo correspondiente, si fuere aprobada.—Comuníquese.

Art. 7º.—El Señor Gobernador de la Provincia, presentó á Don Apolinar Uribe Santa María, como opositor á la Escuela de Santa Bárbara de Paros.—Y estando presentes los examinadores designados por esta Corporacion, el Señor Presidente manifestó: que debía procederse al examen del presentado, con arreglo á la ley.—En seguida éstos hicieron al examinando, varias preguntas referentes á las diversas materias que comprende la enseñanza primaria, á las cuales contestó satisfactoriamente.—Recogida la votacion, y hecho el escrutinio, resultó aprobado.—En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de instruccion, nombrose á dicho Sr. Uribe Santa María, para Director de la Escuela expresada.—El Señor Gobernador de la Provincia, queda encargado para solicitar del Supremo Poder Ejecutivo, la aprobacion de este nombramiento.

Siendo las siete de la noche del mismo dia, se levantó la sesion.

Es copia.

Secretaria Municipal del Canton de San José, Mayo 26 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

#### Jefatura Política de la Union.

Mayo 27 de 1879.—En esta fecha se ha ordenado el depósito de un caballo rucio, grande, de andadura, entero y con una marca confusa en la pierna del lado de montar. Este caballo fué tomado por la Policía.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, ocurra á legalizarlo dentro de término de ley.

FRANCISCO COTO.

#### POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del "Comercio."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Jo sé María Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

#### REVISTA EXTERIOR.

El South Carolina llegó ayer á Puntarenas con pasajeros y carga, como se expresa en el lugar correspondiente.

No hemos recibido nuestra correspondencia; pero por telégrafo se nos ha comunicado que á la salida del vapor del puerto de Panamá, se oyó á bordo un fuerte tiroteó que indicaba alguna nueva revolucion en la Ciudad.

El 19 del corriente mes murió en la expresada Ciudad de Panamá, el Señor Don Gregorio Miró, ex-Presidente de aquel Estado de la Confederacion colombiana.

Alumbrado eléctrico.—Dos nuevas patentes han sido expedidas en los EE. UU. á Mr. Edison por sus recientes procedimientos sobre el alumbrado eléctrico, que á juzgar por el "Herald" y el "Graphic", está ya resuelto el problema de la luz eléctrica, y consiguiétemente demostradas sus ventajas sobre el sistema de alumbrado por gas.—Hé aquí como anunció el "Herald" esta noticia:

"Despues de algunos meses de espera, durante los cuales la curiosidad pública ha estado sebreescitada en alto grado, han sido libradas las letras patentes para la luz electrica de Edison; y nosotros estamos de acuerdo en reconocer las particularidades y los méritos del nuevo sistema de iluminacion que debe remplazar el uso del gas"

No obstante, el "Times" de Londres niega el éxito que se atribuye á los nuevos procedimientos de Mr. Edison, y declara que nada se halla definitivamente resuelto.—Sabios, dice el "Graphic", como el profesor Tyndall afirman que esta cuestion está más lejos que nunca de ser resuelta; y en los círculos científicos de Londres y Paris la luz Weidemann se reconoce superior á todo lo que Edison ha prometido hacer.

El "Herald" describe extensamente los nuevos procedimientos de Mr. Edison, descripcion que omitimos porque para la mayor inteligencia de la demostracion, sería necesario agregar los diseños ó figuras que acompañan á las patentes respectivas.

Acerca de estas apreciaciones diferentes y opiniones encontradas, nosotros dirémos que la comprobacion práctica de las teorías del infatigable inventor decidirán bien pronto, esta importante cuestion.

#### SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 26. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,25	24,50	21,75	21,83

Viento: SE. NO. NO.

Estado de la Atmósfera: Claro y esc. Claro y esc. Claro y esc.

Barómetro: Término medio 26,7 270



Los restos de Colon.

INFORME

de la Real Academia de la Historia, al Gobierno de España.

(Continuacion.)

EXCMO. SEÑOR:

Tiene la Academia á la vista dos fac-símiles de las inscripciones, secados por personas que representan el pro y el contra en la cuestion pendiente; es decir, copiados por el dominicano Don Emiliano Tejera y por Don Antonio López Prieto, nuestro compatriota.—La Academia confia más en la reproduccion, segun las reglas del arte, calificada de "fiel diseño" per el segundo, que en los grabados que acompañan el folleto del primero, debidos á simples aficionados, para suplir la falta de litógrafos en la Ciudad de Santo Domingo.—"Los grabados, escribe el Señor Tejera con una franqueza que le honra, requieren "manos más hábiles;" pero siempre tendrán un mérito: el de haber expresado ó tratado de expresar la verdad."

Examinadas las copias en su conjunto, ofrecen de singular tres formas distintas de letra, á saber: caracteres góticos; otros parecidos á escritura vulgar, afectando cierta antigüedad, y otros, en fin, que á través de su disfraz, se conoce muy bien que son modernos.—Esta variedad de caracteres no tiene ejemplo en el estilo lapidario; tal vez se explique recordando aquellas palabras: "no se puede decir con exactitud si la caja tiene uno, dos ó más siglos de enterrada."—La diversidad de caracteres ofrece la comodidad de plegar el conjunto de las inscripciones al uso corriente en el siglo que mejor convenga.—Lo cierto y averiguado es que las inscripciones en letra gótica dejaron de estar en uso entre nosotros desde 1520.—Si los impresores la empleaban en los libros, debíase á que eran en su mayor parte alemanes, y aun en el día rige esta costumbre en Alemania.—Algunos pendolistas continuaron observándola en los anuncios, y sobre todo en los carteles de teatro durante el siglo XVI y la primera mitad del XVII, para llamar la atención ó por lucir su grabo; pero en las inscripciones de templos, sepulcros y otros monumentos, posteriores al Rey Católico campeó la letra romana.

La inscripción grabada en la parte exterior de la tapa, contiene abreviaturas que la Academia no halla autorizadas por la costumbre recibida en el tiempo á que se atribuyen; por lo cual juzga que no son de buena ley. Un escritor competente dijo: "esas abreviaturas arbitrarias que no están en una invocacion religiosa, sino que se refieren á títulos y calificaciones, son inusitadas, inverosímiles, tratándose de una muestra de estilo lapidario en el siglo XVI."

La interpretacion deminicana de las iniciales D. DE LA A. por "descubridor de la América," muestra hasta la evidencia que al grabar la inscripción se cometió una insigne torpeza y un notorio anacronismo. En vano los defensores del descubrimiento de los verdaderos restos de Colon se esfuerzan á probar que el nombre de América, derivado como todos saben de Américo Vesputio, empezó á estar en uso desde el año 1509.—Waltzmüller, cosmógrafo alemán, lo propuso; Europa acabó por aceptarlo con excepcion de España que lo resistió hasta muy cerca de nuestros días; pero sin desterrar por eso el de las Indias del lenguaje oficial.

Es verdad que se imprimió en Sevilla el año 1672 un libro intitulado "Norte de la contratacion de las Indias Occidentales," en el cual se emplea alguna vez la voz América para designarlas; mas su autor, D. José de Veitia Linaje, tuvo buen cuidado de advertir al lector que era nombre nuevo y poco usado, añadiendo que por lo común se decía las Indias Occidentales.—El mismo lo confirma con su ejemplo en el discurso y sobre todo en el título de la obra.

En España siempre se dijo: "Historia de las Indias, Recopilacion de las leyes de los reinos de las Indias, Comercio de las Indias, Política Indiana, Consejo Real de las Indias, Iglesia Primada de las Indias, etc."—Los Reyes se intitularon hasta ayer, "de España y de las Indias," segun consta por las monedas de Don Fernando VII, y el mismo Cristóval Colon despues de su muerte, así como sus descendientes y suce-

sores en honores y dignidades, se llamaron "Almirantes de las Indias."—Escribiendo el Duque de Veragua al Ayuntamiento de la Ciudad de la Habana en 1796 una carta de gracias "por la particular distincion y piedad con que había recibido los restos del cadáver del Señor Don Cristóval Colon, descubridor y conquistador del Nuevo Mundo," le titula "Almirante mayor del mar Océano, primer Virrey y Gobernador de Indias."—Diez años ántes, esto es, en 1786, publicaba Don Antonio Alcedo su "Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales ó América;" doble título discretamente escogido por el autor que escribía para los españoles y los extranjeros.

Un monumento en el cual se hallan á la vez caracteres góticos y el nombre de América, es unico ejemplar, en la epigrafía española.—No se concibe que ningun descendiente de Colon halla autorizado un cambio que en cierto modo implicaba el reconocimiento de la mayor injusticia que vieron los siglos.—Ninguna mano amiga habría osado grabar en la urna el nombre de América, por temor de que los huesos de Colon se estremeciesen en la tumba.

Para concluir con este punto, añade la Academia, que aún existe en la Catedral de Sevilla la lápida sepulcral de Don Fernando Colon que corresponde al año 1539, y debe por tanto reputarse contemporánea de la urna sacada á luz en Santo Domingo.—En dicha losa se lee que "fué hijo del valeroso y memorable Señor D. Cristóval Colon primero Almirante que descubrió las Indias é Nuevo Mundo en vida de los Catholicos Reyes Don Hernando y D<sup>a</sup> Isabel de gloriosa memoria á IX de Octubre de MCCCCXII."

La inscripción en caracteres góticos que tiene la caja en la parte interior de la tapa, es tambien sospechosa, porque el nombre Cristóval se halla escrito, contra toda verosimilitud, segun las reglas de la ortografía moderna.

Xptoval firmaba el Almirante y Xptoval escribieron los Arzobispos de aquella Iglesia Metropolitana Don Alonso de Fuenmayor y Don Francisco Pio hácia la mitad del siglo XVII.—Sin embargo, tambien alguna vez se escribió *Christoval* en el siglo XVI.

El Señor Tejera sale al encuentro de esta observacion diciendo que los antiguos eran muy descuidados en ortografía; y aunque hay algo de verdad en esto, no parece probable que los descendientes inmediatos de Colon, tan solícitos en todo lo que conducía á perpetuar la memoria de su ilustre progenitor y en cumplir su voluntad, tolerasen ó no advirtiesen un descuido que la contrariaba en cuanto el primer Almirante, al fundar mayorazgo en 22 de Febrero de 1498, impuso á sus sucesores la obligación de "firmar de mi firma, la cual agora acostumbro;" y quien tenía el deber de no alterar la firma, no podía consentir que nadie se atreviese á estropear el nombre.

Más determinado y resuelto Don Carlos Nouel, cita la "Relacion de los repartimientos de indios" hecha en 1514 por el tesorero Miguel de Pasamonte.—"En ella verás escrito, dice, el nombre de Cristóbal, unas veces segun la ortografía actual, otras cambiando la *b* en *v*, y solo en un caso con la letra *h* antepuesta á la *r*."—La variedad de los casos quita fuerza al argumento, que sólo prueba que Miguel Pasamonte era iliterato; y como no observaba regla alguna de ortografía, nada nos enseña respecto al uso vulgar.—Lo contrario sucede en las inscripciones de la urna.—Dos veces se halla el nombre de Cristóval escrito de igual modo; y nótese que esta es la única falta ortográfica que en todas ellas se comete.

La inscripción de la planchita ó pequeña lámina de plata hallada entre el polvo de los huesos, ennegrecida por el influjo del tiempo, será mirada con desden por cualquier arqueólogo, y remitida para su examen á un perito en caligrafía.—No ignora la Academia que fué costumbre de los siglos XVI y XVII depositar en los arcaes planchas de plomo, en las cuales se grababa una noticia más ó menos extensa del difunto; pero sueltas, y no fijas con clavos y tornillos á los costados interiores de la caja ó de la urna, como la de que se trata.—Por lo demás la letra de mano empleada en la inscripción basta para recusar su autenticidad.

En efecto, á la simple vista se puede formar juicio de que es moderna, y muy moderna: todos los rasgos y perfiles de las

letras, y principalmente de las mayúsculas, son más propios de la forma prolongada llamada inglesa que de la antigua redonda española; y fíjese el lector, sobre todo, en el diseño publicado por el Señor López Prieto.

Confirma la opinion de la Academia el Señor Tejera al decir: "La forma de las letras, se parece á la comun de la escritura de maou;" pero no aborda la cuestion de paleografía, y aun deja entrever que la plancha no fué objeto de un "estudio detenido."

Vuelve ahora la Academia sus ojos á otro lado: que si mucho importa estimar el verdadero valor de los signos de antigüedad atribuidos á la caja de plomo, no importa ménos conocer el estado de los restos humanos que contenía, para juzgar de la autenticidad del descubrimiento.

Cuando los huesos de Colon fueron trasladados de la Cartuja de las Cuevas á la Catedral de Santo Domingo, hacía ya más de 34 años que el primer Almirante de las Indias dormía en el sepulcro: tiempo sobrado para la descomposicion del esqueleto.—La piedad de los monjes y el amor filial, junto con el respeto debido á la memoria del descubridor del Nuevo Mundo, eran motivos poderosos á recoger y encerrar en una urna aquellos despojos mortales, y hasta el polvo de los despojos.

Inhumados en la Isla Española, la humedad del país producida por las lluvias tropicales, la vecindad del río Ozama y la proximidad al mar, debían naturalmente acelerar la obra de pulverizacion del cadáver.—Añádase á estas causas los terremotos comoviendo las bóvedas subterráneas del edificio y las continuas reparaciones y modificaciones del presbiterio.

Así se comprende que el Dean de la Iglesia Catedral Don José Núñez de Cáceres, hubiese certificado en 1783, "que se habían encontrado al lado de la tribuna donde se canta el Evangelio, una urna de plomo algo maltratada conteniendo muchos huesos humanos; y estos eran los huesos del Almirante Cristóval Colon."—El canónigo Maestre-escuela Don Pedro de Gálvez certificó en 1783 haberse descubierto una urna de plomo algo deteriorada que contenía osamenta humana, refiriéndose al lugar de la sepultura del Almirante.

Mr. Moreau de Saint Mery, cuya autoridad no pueden recusar los escritores, dominicanos, despues de haberla invocado tantas veces en su favor, afirma que los canónigos vieron y comprobaron que la mayor parte de los huesos "estaba convertida en ceniza," y que se habían reconocido huesos del antebrazo."

El acta de 1795 expresa que abierta una bóveda que está sobre el presbiterio, al lado del Evangelio... se encontraron unas planchas de terciopelo de largo, de plomo, indicante de haber habido caja de dicho metal, y "pedazos de huesos, como de canillas ú otras partes de algun difunto; y recogidos en una salvilla que se llenó de la tierra que por los fragmentos que contenía de algunos, de ellos pequeños, y su color, se conocía eran pertenecientes á aquel cadáver;" y se introdujo todo en una arca de plomo dorada con su cerradura de hierro, etc.

(Continuará.)

**Nociones sobre la alimentacion y cuido de los caballos.**—Antes de desarrollar las serias cuestiones enumeradas en mi último artículo, trataré hoy del jaez, de los accidentes y heridas que puede ocasionar si no está perfectamente proporcionado al caballo.

MONTURA.

La montura produce frecuentemente heridas graves, de las cuales el menor inconveniente, es el de enfermar el caballo por un tiempo más ó ménos largo y algunas veces hasta inutilizarlo completamente.

Otras veces, estas heridas se terminan por lamparones ó por otras enfermedades que causan la muerte prematura del caballo.

Siempre que se haga uso de una montura, cuya forma interior no represente exactamente la disposicion inversa del lomo del caballo y no acomodándose bien en toda su extension, ejerza una compresion muy fuerte sobre ciertos puntos, y muy débil sobre otros, de ahí resultan los callos, las úlceras, las inflamaciones designadas con el nombre de *Pilegmens*, en las partes fuertemente comprimidas. Los cojinetes ó almohadillas mal rellenos ó desiguales, producen los mismos accidentes.

Si la montura es muy abierta adelante, viene á descansar sobre la cima de la cruz, y la compresion produce heridas, sobre todo inflamaciones; si la abertura es muy estrecha puede tener lugar el mismo efecto en las par-

tes laterales. En los lomos se producen accidentes del mismo género, si el lugar de la montura que descansa sobre los riñones, presenta los mismos inconvenientes indicados.

La posición de la montura puede tambien contribuir á que el caballo se hiera, ó á impedir sus movimientos: colocada muy adelante, se recarga demasiado sobre las paletillas, lo que lo hace tropezar alcanzarse y caer, haciéndole contraer enfermedades en la cruz; y si la montura se le coloca muy atrás, le molesta los lomos y las ancas, acorta el paso y expone al caballo á las enfermedades del lomo.

Las cinchas muy apretadas ó colocadas muy atrás, impiden la respiracion y la circulacion, y aun pueden ser la causa de *congestiones cerebrales*; si se dejan muy flojas dan lugar á que la montura se mueva maltratando la bestia y produciéndole mataduras.

Si las cinchas están duras y cubiertas de cueros extraños; si no se unen bien ó forman arrugas, pueden causar contusiones, callos y llagas en la piel, que algunas veces suelen ser graves.

La grapa no debe quedar muy larga ni muy tirante. En el primer caso, deja que la montura se vaya muy adelante, sobre todo bajando las pendientes; y en el segundo caso ejerce una tension muy fuerte en el tronco de la cola, lo que puede causar heridas.

Pueden tambien resultar heridas producidas por la silla, siempre que el gínete conserve una posición defectuosa, inclinándose ya hácia adelante, ya hácia atrás, ó moviéndose de derecha á izquierda.

FRENO.

El freno así como todas las otras partes del jaez, puede tambien ocasionar accidentes. Las riendas y demas correas accesorias hechas de cueros duros y desaseados, producen la picazon que hace que el caballo se rasque; de lo que resultan las peladuras (*depilations*) y llagas mas ó menos graves. Si la correa que pasa bajo la garganta se le pone demasiado tirante puede sofocar al caballo y aun asfixiarlo. Una barbada muy apretada produce llagas en la barba; pero lo que mas frecuentemente hace sufrir al caballo es el freno; cuando este no se encuentra perfectamente bien amoldado á la boca, le causa dolores que hacen que el caballo baje la cabeza hasta casi juntar la boca con el pecho (*s'encapuchonner*), á cabecear (*battre á la main*) á llevar el oico levantado, (*porter au vent*) etc., actitudes molestas y dañosas á la libre ejecucion de los fenómenos de la locomocion.

En una mano dura y brutal, el freno produce frecuentemente las heridas de los labios, de la lengua y principalmente de los asientos que aumentan ó disminuyen su sensibilidad; los ponen duros, callosos, ulcerosos y ocasionan la carie del hueso y hacen difícil la conduccion del caballo.

RONZAL.

El prolongado uso del ronzal de los caballos en cuadra, puede ocasionar numerosos accidentes. El mal estado de los cueros de que se compone, su dureza y sobre todo las secreciones de la piel, que se acumulan en la parte del ronzal que queda en contacto con esta membrana, forman una capa de secrecion que trae consigo una irritacion, de lo que resulta un prurito que hace que el caballo se esté rascando la cabeza contra todos los cueros que estén á su alcance; de aquí viene la caída del pelo, la *escoriaciones*.

Muy difícil es de curar, y quedando cicatrices mucho más notables si la laga está mas cerca de los huesos. La enfermedad llamada talparia, es tambien algunas veces el resultado de estas causas. Lavando el ronzal y raspándolo de tiempo en tiempo se evita el desarrollo de los accidentes ya mencionados. El desseo de las correas, su dureza y su mal estado provocando el prurito, puede ser la causa indirecta de una dislocacion de la articulacion *coxo femoral* conocido bajo el nombre de *torticolis*.

Son José, Mayo 20 de 1879.

E. DE SAINT GERMAIN. (Dr. Veterinario.)

SECCION DE AVISOS.

**AVISO.**—Alquilo por un precio moderado una bodega muy grande que tengo en mi casa calle del comercio N<sup>o</sup> 44.

LEONZO DE VARS.

20 :v:—1

**ATENCION.**—El que suscribe vende dos casas de su propiedad: una de ellas á cincuenta varas al Norte de la Plaza de Dolores; y la otra á doscientas varas de la Catedral, calle del Laberinto.

San José, Mayo 27 de 1879.

ALEJANDRO JIMENEZ.

3:—v:—1—D.



Barato y muy barato.—En la nueva pulpería situada en Cuesta de Moras...

J. BARRANTES.

AVISO.—En términos ventajosos se vende un terreno como de 10 manzanas...

San José, Mayo 21 de 1879. M. LUJAN.

En el Establecimiento de Luis Müller se venden los artículos siguientes:

- Carbon de piedra, superior clase. Fajas de hule muy baratas. Tuercas y tornillos de diferentes tamaños...

El infrascrito ofrece dar en fiado para llevar a Puntarenas, de esta fecha al último de Junio próximo...

Heredia, 23 de Mayo de 1879. BRAULLO MORALES.

AVISO.—Vendo mi casa en San José situada en la calle de la Estacion...

Vendo una finca pequeña de café a dos millas de la plaza de Alajuela. Y vendo tambien una hacienda grande de café y caña...

Alajuela, Mayo 22 de 1879. RAMON LORÍA.

AVISO.—En esta fecha hemos admitido al Señor Don M. A. Róbles, como socio en nuestra casa de comercio.

Alajuela, 1º de Mayo de 1879. PIZA, MADURO Y Cº.

Se alquila la pieza esquinera de la casa N° 47, situada entre las calles del Comercio y de la Uruca...

En la misma casa se dirán las condiciones.—San José, Mayo 14 de 1879.—

AVISO.—Ofrezco en venta a los precios siguientes:

- Pintura blanca de "Zink" en tarros de hierro de 25 libras a \$ 3½ y \$ 4. Pintura de colores en tarros de hierro de 25 libras a \$ 3-25...

Agua-Ras en tarros de 4½ galones a \$ 2-25. A. H. L. MADURO.

Importante para las familias.—Acaban de llegar a esta Ciudad tres hermanos con un gran surtido de artículos de última moda...

AVISO.—Habiendo entrado como socio en la casa de los Señores Piza, Maduro y Cº, quedan mis negocios desde esta fecha en liquidación.

Alajuela, 1º de Mayo de 1879. M. A. RÓBLES.

AVISO.—Letras sobre Inglaterra, gira ANDRES PEREZ en San José.—

Al Comercio.—Durante mi ausencia de la República, queda encargado de mis negocios el Dr. Don Otouiel Pinto.

San José, Mayo 26 de 1879. REMIGIO PINTO.

AVISO.—Se vende una casa en el bajo de la calle real de Cuesta de Moras...

Francisca Echavarría. San José, Mayo 21 de 1879.

Para el Corpus.

- Flores blancas y de colores, grandes y pequeñas. Uvas, frezas, etc., etc., en ramos. Hojas doradas y plateadas...

HOTEL DE JENARO JINETA ALAJUELA.

Para comodidad del público viajero y familias en temporada, ofrezco departamentos nuevos, para Señoras y hombres...

Alajuela, Mayo 14 de 1879. 10:—v:—7—D.

Línea de Vapores Correos Transatlánticos de A. López y Cº, de Cádiz.

Estos cómodos buques parten de Saint Nazaire el 15 de cada mes, tocando en Burdeos, Santander, La Coruña...

PRECIOS DE PASAJES DE COLON: En primera... \$ 130. En segunda... " 100. En tercera... " 50.

Se da vino hasta a los de tercera, y en cuanto a alimentos y buen trato, no dejan que desear.

Casa de huéspedes de José Montané, Calle del Teatro, N° 4.—Servicio completo, con habitación...

San José, Mayo 12 de 1879. 26:—v:—9.

A las Señoras y Señoritas.—Ya me vinieron los portadores de colas a 25 centavos cada uno...

R. DENGO. 3:—v:—2—

MARTILLO. Todos los Viérnes y Sábados. Calle del Comercio. Casa del Sr. Don A. Tourret.

La oficina estará abierta todos los días de las 10 de la mañana en adelante. A. LOWENTHAL. 26:—v:—24.

G.P. AN CATAFALCO ataudes encharolados y con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataudes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N° 45, se ha recibido un gran surtido de adornos...

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento...

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato. PEDRO MÁRQUES. 20:—v:—18.

AVISO.—De esta fecha en adelante habrá sin interrupción en depósito en Puntarenas, azúcar del Polron...

En contratos ó compras de consideración se hará una rebaja. Puntarenas, Abril 27 de 1879. 26:—v:—13—D.

Durante mi ausencia de esta República queda encargado de mis negocios el Sr. Don Jesus Artabia.

GASPAR SANCHEZ. 3:—v:—3—

Al público.—Cesa desde hoy el Dr. Don José María Céspedes Orellana de ser mi apoderado general...

San José, 20 de Mayo de 1879. JACINTO CONEJO. 6:—v:—5—

"La Colorada."

Vendo: Velas ó candelas (cera blanca) de 1½, 1, ½ y ¼ lbs., etc. Tarlatana.

Tizú para vestir imágenes; y varios otros artículos para las circunstancias (altares Corpus.) Ya lo veis. San José, Mayo 20 de 1879. 12:—v:—4—

AVISO.—Las personas que necesitan almáxico de café, vende barato y de muy buena calidad.—ANDRES RETANA.—

6:—v:—4—D.

AVISO.—Se alquila una casa medianamente cómoda para una pequeña familia y con su tubo de agua...

Doctor veterinario.—El Señor de Saint Germain ex-veterinario de la caballería francesa...

Gran depósito de ataudes. PLAZA DE LA MERCED. En este establecimiento se han recibido los dos catafalcos...

San José, calle de la Merced, N° 3. 26:—v:—10—D.

El Licdo. Juan R. Mora, arisa a sus clientes...

San José, Mayo 22 de 1879. 12:—v:—2—

Durante mi ausencia del país, queda con mi poder generalísimo, mi Señor padre Don Pio Joaquin Fernández.

JUAN FELIX FERNÁNDEZ. San José, Mayo 24 de 1879. 5:—v:—2—

Agua Florida de la buena a setenta y cinco centavos botella, en la "Bótica de San José."—26:—v:—2—

NOVIEMBRE DE 1878.

TIPOS DE FLETES para café, de los puertos centro-americanos a Europa por la vía de Panamá y Colon...

Table with columns for destination (A Liverpool, A Londres, A Hamburgo, A Genua, A Trieste, A Amberes, A Bremen) and rows for coffee types (Café en sacos, de Puntarenas, etc.).

Colon, 30 de Noviembre de 1878.

Agentes en Costa-Rica, PIZA MADURO Y Cº

J. E. SKELTON, Agente.

1 mes.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced